



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PERELLÓ Y LA ENTIDAD CLUB DE BIRLES PERELLÓ PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL DEPORTE.

El Perelló, febrero de 2024

Por una parte, el señor Samuel Ferré Pallarés, como Alcalde-presidente, facultado por acuerdo del pleno de fecha 23 de junio de 2023 en representación del Ayuntamiento de El Perelló, con CIF núm. ****0600*.

Y de otra parte, el señor Joan Francesc Brull Valls, en su calidad de presidente de la entidad CLUB DE BIRLES PERELLÓ, con NIF ****9413*, a la que representa en el presente acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de El Perelló tiene el objetivo de promover el asociacionismo en el municipio, para el fomento de la cultura en general, la música, el deporte, la educación, las tradiciones, el empleo del ocio y el bienestar social en general entre los ciudadanos y ciudadanas de El Perelló.

II.- Que el Club de Birles Perelló es una asociación deportiva, sin ánimo de lucro, privada, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y competencias.

III.- Que el Club de Birles Perelló tiene las tiradas de birlas como principal modalidad deportiva, gestiona el equipo local y organiza también actividades culturales y lúdicas, consideradas de utilidad pública o social.

IV.- Que el Club de Birles Perelló no dispone de instalaciones propias para la práctica de dicho deporte (birles) , por el que utiliza las instalaciones municipales.



V.- Que el Ayuntamiento de El Perelló considera que las actividades que realiza el Club de Birles Perelló son importantes para la comunidad de vecinos y, por este motivo, las quiere fomentar participando económicamente.

VI. Que el Ayuntamiento de El Perelló es Administración pública local y, tal como lo recoge el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos.

VII.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del club beneficiario las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Así pues, en la calidad en que actúan, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es definir el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de El Perelló y el Club de Birles Perelló para que ésta realice actividades deportivas, culturales y lúdicas de interés y utilidad pública.

Segunda.- Derechos y obligaciones de las partes

1) Son obligaciones del Ayuntamiento de El Perelló:

- a) Permitir al Club de Birles Perelló la utilización del campo de birlas y de las instalaciones anexas de la zona deportiva municipal.
- b) Mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- c) Aportar una subvenció anual de 500,00 € en la entidad local Club de Birles Perelló. Esta cantidad será abonada a la entidad durante el año 2024, en los términos que se detallan a continuación.-

2) Son obligaciones del Club de Birles El Perelló:



- a) Gestionar los equipos del Club de Birles local en las diferentes categorías.
- b) Hacer un buen uso y respetar las instalaciones municipales.
- c) Justificar los gastos mediante la presentación de facturas, con los respectivos recibos y la correspondiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que debe contener la información siguiente:
 1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago **con el justificante del mismo**.

Esta relación deberá presentarse debidamente ordenada y relacionada con cada gasto de forma individualizada.

3. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
4. Gastos subvencionables, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoramiento jurídico o financiero, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de los proyectos o actividades subvencionables, y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución .

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 4.1. *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4.2. *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.*
- 4.3. *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- 4.4. *Los impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 4.5. *Los impuestos personales sobre las rentas.*
- 4.6. *Gastos de comidas y/o refrigerios y/o consumiciones de los miembros de la asociación o de celebraciones que se organicen.*

Salvo que el órgano que debe conceder la subvención a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo que determina el artículo 32.1 de la Ley general de subvenciones, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado durante el periodo que se determine en la convocatoria específica.



En el supuesto de que el beneficiario no podés llegar a justificar debidamente el importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se haya justificado, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

d) Valorada los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.3 de la Orden de la Generalidad ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

f) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de El Perelló, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice y que sea el objeto de la actividad subvencionada.

g) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la AEAT y la Catalana, y con la Seguridad Social.

h) Estar al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, así como cualquier otra deuda tributaria y/o compromiso económico asumido con la Corporación municipal que resulte del documento formalizado por ambas partes.

i) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registro diligenciados y otros documentos auditados, en conformidad con la legislación mercantil o sectorial que le sea aplicable. Las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

Tercera.- La entidad autoriza expresamente al Ayuntamiento a obtener directamente de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.

Cuarta.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento a la entidad es compatible con otras ayudas procedentes de Administraciones públicas o entidades privadas.



Quinta.- El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes y previo acuerdo del órgano del Ayuntamiento que lo haya aprobado, en el caso de que se prevea algún cambio sustancial en la relación de actividades a desarrollar por la entidad en el próximo año. Correlativamente podrá ser revisado también el importe de la ayuda económica a otorgar por el Ayuntamiento. Estas posibles modificaciones quedarán, en el caso, reflejadas en un anexo al Convenio.

Sexta.- La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Séptima.- Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, mediante previo aviso comunicado de forma fehaciente, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

Octava.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases anuales de ejecución del presupuesto municipal, en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de la Generalidad ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman, por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al principio, por el Club de Birles Perelló, su presidente, Joan Francesc Brull Valls, y por el Ayuntamiento de El Perelló, el alcalde, Samuel Ferré Pallarés.